

1. San Juan Despí y San Justo Desvern.—Proyecto de Plan Parcial de Ordenación remodelado del polígono «San Juan Despí». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

26467 *ORDEN de 9 de agosto de 1978 por la que se clasifica y reconoce como Fundación cultural la instituida en Ronda (Málaga) y denominada «Patronato de los Ocho Caños».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don José Melgar Gallardo y otros para el reconocimiento y clasificación de la Fundación cultural denominada «Patronato de los Ocho Caños», domiciliada en Ronda (Málaga), para el cumplimiento de los fines culturales y formativos que en el mismo se expresan, y

Resultando que mediante escritura otorgada por don José Melgar Gallardo y otros siete, todos vecinos de Ronda (Málaga), el 4 de febrero de 1978, ante el Notario de la misma residencia don José Félix Belloch Julbe, manifiestan su voluntad de crear una Fundación cultural con el nombre de «Patronato de los Ocho Caños», domiciliada en la misma ciudad, calle Real, número 13, con carácter provisional, para atender a la formación profesional e integral de los trabajadores rondeños y, con preferencia, a los domiciliados territorialmente en la parroquia de Nuestro Padre Jesús, sin perjuicio de ampliar sus actividades futuras, erigiendo o potenciando centros culturales, mediante la obtención de subvenciones y ayudas económicas;

Resultando que el anterior documento fundacional fue objeto de rectificación y aclaración en algunos puntos del articulado de sus Estatutos, según consta en escritura otorgada ante el mismo fedatario y por los mismos promotores, con fecha 29 de abril del corriente año, en relación con la clase de actividades (de promoción, de financiación y de servicio) y en cuanto a la justificación del resultado de la gestión del Órgano de gobierno ante el Protectorado;

Resultando que el patrimonio inicial de la Fundación se cifra en la cantidad de 600.000 pesetas—donativo de dos vecinos—, si bien en el presupuesto ordinario para el primer ejercicio figuran otras partidas como «Ingresos», procedentes de donativos y subvenciones oficiales y particulares, que totalizan más de un millón de pesetas;

Resultando que el primer Patronato de la Fundación queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José Melgar Gallardo.

Vicepresidente: Don Diego Ganero Fernández.

Tesorero: Don Juan Galindo Torres.

Secretario: Doña María del Pilar Peña Mozo.

Vocales: Don Antonio Vallejo Guerrero, don José Carrasco España, doña Camen León Vizmanos y don Antonio Robles Andrade.

De todos ellos constan su filiación y circunstancias personales y la aceptación de sus cargos gratuitamente;

Resultando que en los Estatutos—que constan de cinco títulos y quince artículos— se especifican las formas de deliberar y adoptar acuerdos, atribuciones de cada uno de los miembros del Órgano de gobierno, procedimiento para la renovación de cargos y cubrir vacantes, causas de cese, así como también se establecen las reglas para la selección de los beneficiarios, las causas de disolución y forma de liquidación de la Fundación;

Resultando que, como de momento solamente se desarrollarán actividades de promoción, a la vista del presupuesto ordinario y programa de actividades acompañados para el primer ejercicio, se deduce la posibilidad de atender a las mismas con la base económica inicial, sin perjuicio de la ampliación de aquéllas en el futuro, de acuerdo con el incremento de los ingresos;

Resultando que la Delegación Provincial de Málaga informa favorablemente el expediente;

Vistos la Ley General de Educación, el Reglamento de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que, conforme al artículo 137 de la Ley General de Educación, corresponde a este Ministerio el reconocimiento

y clasificación de las Fundaciones culturales privadas, facultad igualmente atribuida por el artículo 103.4 del Reglamento para las mismas, así como su inscripción en el Registro de Fundaciones;

Considerando que, con arreglo a los Estatutos de la Fundación, sus actividades tendrán el triple carácter de «promoción», «financiación» y de «servicio», definidas en el artículo 2.º del Reglamento, aunque, de momento, solamente desarrolle las de «promoción», de acuerdo con sus posibilidades;

Considerando que, dados los ingresos previstos para el primer ejercicio y la limitación de su objeto inicial, se estiman suficientes para su cumplimiento;

Considerando que se han cumplido los requisitos y formalidades reglamentarias en la tramitación del expediente,

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Fundaciones Culturales Privadas y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, acuerda:

Primero.—Reconocer y clasificar como Fundación cultural la que con el nombre de «Patronato de los Ocho Caños» se instituye en Ronda (Málaga), con domicilio provisional en su calle Real, número 13, para la promoción profesional y formación integral de los trabajadores rondeños, sin perjuicio de dedicarse en el futuro a otras actividades culturales, de acuerdo con sus posibilidades. Asimismo acuerda su inscripción en el Registro de Fundaciones, con el triple carácter antes enunciado.

Segundo.—Aprobar la constitución del Patronato inicial, bajo la presidencia de don José Melgar Gallardo, en la forma que consta en los Estatutos.

Tercero.—Recordar al citado Órgano de gobierno su obligación de depositar los valores que adquiera y el metálico de que dispone en una Entidad bancaria, a nombre de la Fundación, remitiendo al Protectorado el oportuno justificante.

Cuarto.—Que de la presente se efectúen los traslados correspondientes y publicaciones precedentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26468 *ORDEN de 7 de septiembre de 1978 por la que se divide la actual Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla en Facultad de Geografía e Historia, Facultad de Filología y Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en solicitud de división de la actual Facultad de Filosofía y Letras, favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades en sesión celebrada por el Pleno el día 15 de junio último, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), por el que se autoriza la restructuración de las citadas Facultades,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La actual Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla se divide en las siguientes Facultades:

- Facultad de Geografía e Historia.
- Facultad de Filología.
- Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las disposiciones que, en su caso, sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

26469 *ORDEN de 7 de septiembre de 1978 por la que se dispone la división de la actual Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, en solicitud de división de la actual Facultad de Filosofía y Letras, favorablemente informada por